



Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



ORDENANZA N° 003-2024

C O N S I D E R A N D O: Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; le corresponde, ejercitar de acuerdo a su autonomía, toda acción dentro de la Ley.

C O N S I D E R A N D O: Que la nominada Constitución, por voluntad soberana del pueblo hondureño, Decretó que las Corporaciones Municipales serán independientes de los poderes del Estado, las que configuran un régimen especial y Autónomo.

C O N S I D E R A N D O: Que tiene la categoría de Instrumentos Jurídicos Municipales las ordenanzas o acuerdos que son normas de aplicación General.

C O N S I D E R A N D O: Que las Corporaciones Municipales, emitirán normas de aplicación general dentro de termino Municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo, tales como: prensa escrita, televisión, aviso y altavoces.

C O N S I D E R A N D O: Que son ordenanzas de Policía las que regulan la convivencia ciudadana en el ámbito Municipal, estableciendo los derechos y deberes de los vecinos, limitaciones y restricciones para la armónica convivencia, teniendo entre otras la circulación y tráfico; interacción ciudadana y Venta Ambulante.

C O N S I D E R A N D O: Que el Departamento Municipal de Justicia podrá ordenar únicamente como medida temporal de seguridad extraordinaria, el cierre, desalojo o readecuación de locales o establecimientos, la evacuación de inmuebles cuando exista un peligro inminente o en caso de alteración del orden público.

POR TANTO

La Corporación Municipal en uso de las facultades que esta investida Artículos; 25 N° 1, Art. 65 N° 1 Ley de Municipalidades. Artículos; 34, 36 y 50 Ley de Policía y de Convivencia Social, Artículo 298 de la Constitución de la República de Honduras.





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



ACUERDA

Artículo 1. **EMITIR LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL**

Artículo 2. Se ordena a los vendedores estacionarios en la acera pública del edificio comercial ubicado en calle frente al lugar donde funcionó el centro penal de esta ciudad, proceder de inmediato al desalojo de dicho lugar.

Artículo 3. El incumplimiento a la presente, se sancionará con una multa de L. 1,000.00

Artículo 3. Certifíquese la presente

Dado en el Salón de sesiones de la Corporación Municipal de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Edgardo Antonio Barahona Toro
Alcalde Municipal



Gissell Yosmery Pineda Leiva
Secretaria Municipal

